CONTRATO DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BROKERUP

I. PARTES:

BROKERUP S.A.S., sociedad colombiana domiciliada en Medellín, identificada con Nit 901.596.838-0, quién en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA**, y; ii) La persona natural y/o jurídica que contrata el servicio de plataforma tecnológica para el uso del SOFTWARE a través de SERVIDORES ALOJADOS EN LA NUBE, con sujeción al presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE.**

II. CLAUSULADO:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES:

- I. SOFTWARE: Es el sistema de gestión inmobiliaria denominado BROKERUP MÓDULO O & D, que se instala en un servidor virtual privado (VPS Virtual Private Server), al cual acceden LOS USUARIOS del CONTRATANTE mediante la URL designada. El software incluye, entre otros, i) los archivos de software y otra información computacional, ii) todos los algoritmos y funciones de propiedad del CONTRATANTE utilizados en los archivos de software, iii) las imágenes, sonidos, clips y todos los elementos de diseño integrados en el software y iv) la documentación del usuario y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR.
- II. INFORMACIÓN DEL USUARIO: Significa toda la información electrónicamente recolectada y/o almacenada por o del CONTRANTE a través del SOFTWARE, incluyendo aquella relativa a los clientes o consumidores de los servicios del CONTRATANTE.
- **III. PROVEEDOR DE PLATAFORMA:** Es BROKERUP S.A.S. como propietario de los derechos de autor y patrimoniales del **SOFTWARE.**
- **IV. CONTRATANTE:** Es la persona indicada como tal y que accede a la plataforma con los códigos y credenciales asignadas.
- **V. USUARIO:** Se refiere a la persona natural que utiliza el SOFTWARE en nombre del CONTRATANTE o a través de las combinaciones de nombres de usuario y contraseñas asignadas al CONTRATANTE, ya sea de forma autorizada o no.

La cantidad máxima de usuarios creados y que pueden utilizarse simultáneamente es la que se determina en la oferta comercial. **EL CONTRATANTE** es exclusivamente responsable por la designación de las personas autorizadas a utilizar los **USUARIOS**.

- VI. USUARIO ADMINISTRADOR: Es el usuario utilizado para la administración del SOFTWARE cuya creación en cada una de las bases de datos es necesaria para el funcionamiento del SOFTWARE.
- VII. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS: Son los recursos de hardware y software necesarios para el correcto funcionamiento del SOFTWARE y acceso a la plataforma tecnológica. Los mismos se refieren no a requerimientos del SERVIDOR sino a requerimientos del equipo de computación que utilizan LOS USUARIOS para utilizar EL SOFTWARE.
- VIII. CONTACTO AUTORIZADO: Es la persona encargada por EL CONTRATANTE para atender los requerimientos del PROVEEDOR DE PLATAFORMA, así como para presentarlos ante este en nombre del CONTRATANTE, en todo lo relativo al desarrollo de este contrato.
- **IX. USO PLANEADO**: Esta determinado por las funcionalidades ofrecidas de manera específica por el fabricante del software, el cual podrá de manera autónoma y sin perjuicio del usuario ampliarlas o mejorarlas, con el objeto de mantener la operación del sistema.
- X. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR: Son los documentos contentivos de instrucciones de uso del SOFTWARE para la realización de determinada tarea o actividad de acuerdo al USO PLANEADO.
- XI. VERSIÓN SOPORTADA: Es única y exclusivamente la versión más reciente del SOFTWARE ofrecida al público por EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA. Las versiones del SOFTWARE se identifican con un número de tres (3) secciones numéricas separadas por puntos, en el formato X.X.X. Para que la versión esté soportada debe corresponder completamente, en los tres números separados por puntos, a la versión más reciente ofrecida al público por EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA.

CLÁUSULA 2. OBJETO: Mediante el presente contrato el **PROVEEDOR DE PLATAFORMA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestarle el servicio de plataforma tecnológica, permitiéndole el acceso y uso del SOFTWARE a través de servicios alojados en la nube, durante el término de duración del presente contrato, para ser utilizado conforme al USO PLANEADO, con la cantidad de usuarios autorizados.

El **PROVEEDOR DE PLATAFORMA** se reserva todos los derechos, titularidad y propiedad sobre EL SOFTWARE sin limitación alguna, incluyendo otras piezas de hardware y software, incorporadas o usadas por el fabricante. Así mismo este contrato no le transfiere al **CONTRATANTE** ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre EL SOFTWARE o sus componentes, de igual forma limita la aplicación de cualquiera de las ingenierías inversas existentes o que puedan desarrollarse.

CLÁUSULA 3. ACTUALIZACIONES. EL CONTRATANTE adquiere el derecho a acceder al servicio de plataforma tecnológica para usar el SOFTWARE a través de servicios cloud, en las las versiones web y mobile, durante el tiempo en que se encuentre vigente el presente contrato, así como a acceder al soporte en los términos aquí establecidos y a las actualizaciones o nuevas versiones del módulo de oferta y demanda de BrokerUp; el acceso a otros módulos, está limitado a las condiciones y modificaciones del contrato establecidas entre proveedor y el contratante. La información será almacenada en los servidores privados que utiliza el PROVEEDOR DE LA PLATAFORMA, en la nube, las cuales serán notificadas a los usuarios, a través de mensaje de texto.

PARÁGRAFO PRIMERO: A efectos de llevar a cabo la instalación de actualizaciones o versiones más recientes del Software, se seguirán las siguientes reglas:

EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA informará al CONTRATANTE mediante correo electrónico remitido al CONTACTO AUTORIZADO enviado con tres (3) días hábiles de antelación la fecha en que se llevará a cabo la actualización del SOFTWARE, salvo que se trate de actualizaciones que por su naturaleza requieran liberarse e instalarse para asegurar la continuidad en el uso del SOFTWARE y funcionalidad del mismo, en cuyo caso el aviso se dará con un (1) día calendario de antelación.

EL CONTRATANTE estará obligado con el PROVEEDOR DE PLATAFORMA a asignar un trabajador o dependiente suyo para atender las solicitudes y requerimientos del PROVEEDOR DE PLATAFORMA durante el proceso de actualización. En consecuencia, el CONTRATANTE se obliga a comunicar por escrito enviado por correo electrónico al PROVEEDOR DE PLATAFORMA la información de contacto del recurso asignado con anterioridad al inicio del proceso de actualización. El correo será enviado a la dirección de correo williamcastrov@brokerup.com.co.

Durante el proceso de actualización del SOFTWARE este no estará disponible para su uso por EL CONTRATANTE, lo cual es conocido y aceptado expresamente por este último.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El PROVEEDOR DE PLATAFORMA podrá actualizar en el SERVIDOR, la versión del SOFTWARE instalada para uso del CONTRATANTE, aun cuando las mismas no hayan sido contratadas, autorizadas, pagadas o siquiera solicitadas por EL CONTRATANTE.

No obstante, las partes expresamente acuerdan que dicha actualización así efectuada será temporal y podrá revocarse en cualquier momento por el PROVEEDOR DE PLATAFORMA, sin que el uso permitido temporalmente en estos términos comporte el nacimiento de derecho alguno para EL CONTRATANTE respecto de la versión del software, ni implica en forma alguna que el PROVEEDOR DE PLATAFORMA se haya obligado a permitirle al CONTRATANTE el uso de tal versión.

CLÁUSULA 4. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO: La garantía de funcionamiento está condicionada al correcto uso de EL SOFTWARE por parte del CONTRATANTE, en los términos de este contrato, la documentación de EL SOFTWARE y las recomendaciones e instrucciones de uso que imparta el PROVEEDOR DE PLATAFORMA por cualquier medio. La responsabilidad del PROVEEDOR DE PLATAFORMA en relación con dicha reclamación de garantía se limitará, a discreción del PROVEEDOR DE PLATAFORMA, a brindar soporte técnico del SOFTWARE basado en reclamación de garantía, o a desarrollar y liberar nuevas versiones para la corrección de errores que impidan el correcto funcionamiento del SOFTWARE de acuerdo al USO PLANEADO.

No obstante, lo anterior, expresamente acuerdan las partes que la garantía de funcionamiento no comprende la obligación de efectuar corrección de errores a la versión utilizada por el CONTRATANTE que ya se hayan corregido en las versiones posteriores del SOFTWARE, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá efectuar la actualización del SOFTWARE para solucionar el error o problema que se presente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El uso del SOFTWARE no garantiza la obtención de beneficios económicos para EL CONTRATANTE ni el aumento del rendimiento y/o la optimización de procesos de la actividad económica o empresarial que desarrolle EL CONTRATANTE. De acuerdo a lo anterior, EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA no promete al CONTRATANTE la obtención de alguno de éstos y no será responsable frente a este último por el resultado del uso del SOFTWARE.

CLÁUSULA 5. DERECHOS SOBRE EL SOFTWARE: Los derechos de propiedad intelectual o industrial, derechos de autor y demás derechos de propiedad, sobre EL SOFTWARE son del PROVEEDOR DE PLATAFORMA o del tercero que los ponga a disposición del PROVEEDOR DE PLATAFORMA para la prestación de este servicio. EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA permite el uso de EL SOFTWARE únicamente de acuerdo con las condiciones del presente contrato. EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA se reserva todos los derechos no otorgados específicamente en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA 6. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE se obliga con EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA a pagarle mensualmente y de manera anticipada dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes la suma señalada en la en la oferta comercial. En

el evento de incumplimiento de cualquiera de los pagos, el servicio de plataforma tecnológica aquí contratado se suspenderá inmediatamente hasta tanto se verifique el pago. Pasados tres (3) meses sin verificarse el pago, el **CONTRATO** se terminará.

EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA podrá modificar libremente la contraprestación mensual dando aviso por escrito al CONTRATANTE con un (1) mes de anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo precio, tiempo en el cual EL CONTRATANTE podrá decidir libremente si desea continuar la relación contractual en los nuevos términos. De lo contrario se entenderá terminado el contrato al finalizar el mes de preaviso sin penalidad alguna para el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de la contraprestación mensual, entendiendo dentro de esta la correspondiente al servicio de plataforma tecnológica, el soporte y el paquete de actualizaciones, se aumentará el primer día del mes de enero de cada año y de manera automática de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual para dicho año, valor que se obliga a pagar **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUESTOS. El monto de la contraprestación será incrementado con el impuesto sobre las ventas a la tarifa prevista en las normas tributarias, en el evento en que los servicios de plataforma tecnológica objeto del presente contrato sean gravados con el mencionado impuesto.

PARÁGRAFO TERCERO. PRUEBA PILOTO. En el evento de haberse propuesto en la oferta comercial la existencia de una prueba piloto para el uso del software, la contraprestación solo se causará una vez terminada la duración de la prueba.

CLÁUSULA 7. USO PLANEADO: Las partes acuerdan que el CONTRATANTE solo utilizará la plataforma tecnológica forma, para registrar sus ofertas y demandas de inmuebles para venta y arriendo. De acuerdo a lo anterior, EL CONTRATANTE no podrá utilizar la plataforma tecnológica para actividades, empresas, negocios, diferentes al establecido en el USO PLANEADO.

CLÁUSULA 8. LÍMITE DE USUARIOS: El presente contrato otorga al **CONTRANTE** el derecho a crear y usar entre todas las bases de datos, la cantidad máxima de usuarios indicada en la en la oferta comercial. El **USUARIO ADMINISTRADOR** creado para cada **BASE DE DATOS** se tendrá en cuenta para agotar la cantidad máxima de usuarios permitidos.

CLÁUSULA 9. BASES DE DATOS: El servicio de plataforma tecnológica contratado permite al **CONTRATANTE** el uso de la base de datos de forma ilimitada en cantidad de ofertas y pedidos.

CLÁUSULA 10. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato durará el tiempo que el CONTRATANTE decida mantener su inventario activo y actualizado en la plataforma. La terminación del contrato no libera o exonera al CONTRATANTE del pago de las sumas de dinero que, en virtud del presente contrato, a la fecha de terminación adeude al PROVEEDOR DE PLATAFORMA.

No obstante, lo anterior, el contratante, deberá informar con un mes de anticipación, su intención de terminar el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato terminará:

- 1. Por la ejecución plena del contrato.
- 2. Por el mutuo acuerdo de las partes.
- 3. Por el incumplimiento grave de una de las partes, debidamente notificado por escrito por la parte afectada a la parte incumplida.
- 4. Por orden judicial o de autoridad competente.
- 5. Por hechos o circunstancias imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su ejecución

CLÁUSULA 11. MODIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES O CARACTERÍSTICAS DE EL SOFTWARE. EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA podrá en cualquier tiempo revisar y modificar las características y/o funcionalidades de EL SOFTWARE, sin limitación alguna, incluso removiendo características y/o funcionalidades de EL SOFTWARE. Si alguna de las modificaciones reduce materialmente las funcionalidades o características de EL SOFTWARE, el CONTRATANTE estará facultado para terminar el contrato dentro de los treinta días calendario siguientes al aviso de la modificación, sin necesidad de causa o justificación alguna adicional por parte del CONTRATANTE, y sin que se entienda que por dicha terminación el CONTRATANTE o EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA han incumplido el presente contrato. Las modificaciones de funcionalidades o características de EL SOFTWARE solo tendrán efecto una vez transcurridos 10 días calendario desde la fecha del aviso al cliente acerca de la modificación.

CLÁUSULA 12. NUEVOS DESARROLLOS. EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA no se obliga a desarrollar nuevas funcionalidades, módulos del programa o características, y en caso de desarrollarlas no estará obligado a suministrarlas ni a permitir su uso al CONTRATANTE aún mediante la adquisición de una licencia de uso o incluso aun incrementando el valor de la contraprestación del presente contrato, salvo que se trate de actualizaciones liberadas al público, en cuyo caso, EL CONTRATANTE podrá acceder a ellas contratando el paquete de actualizaciones en los términos de la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA 13. SERVICIO DE SOPORTE: EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA brindará servicio de soporte técnico al **CONTRATANTE** durante el término de vigencia del presente contrato. Con ocasión de la prestación del servicio de soporte **EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA** se obliga a:

- A. Corregir problemas del **SOFTWARE** que impidan su funcionamiento de acuerdo al **USO PLANEADO** según atendiendo a los **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR**, y de acuerdo a lo previsto en este contrato en la Cláusula 4.
- B. Responder a las preguntas del **CONTRATANTE** en cuanto al uso del **SOFTWARE**.

PARÁGRAFO: Los requerimientos de servicio de soporte técnico serán comunicados al **PROVEEDOR DE PLATAFORMA** únicamente mediante mensajes de correo electrónico enviados a la dirección electrónica williamcastrov@brokerup.com.co.

EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA podrá utilizar cualquier solución o software de servicio al cliente para administrar y atender los requerimientos de soporte técnico y dará respuesta a los requerimientos del **CONTRATANTE** mediante mensajes de correo electrónico enviados a dirección electrónica mediante la que se remitió el requerimiento de soporte técnico. Con todo, cuando **EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA** lo estime conveniente, el servicio de soporte técnico podrá ser prestado telefónicamente.

CLÁUSULA 14. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE PLATAFORMA: De manera adicional a las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este contrato, EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA se obliga con el CONTRATANTE a instalar y poner en funcionamiento EL SOFTWARE en el SERVIDOR, permitiendo el acceso al mismo al CONTRATANTE y sus USUARIOS.

CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES DELPROVEEDOR DE PLATAFORMA: Sin perjuicio de las obligaciones que por ley corresponden Al PROVEEDOR DE PLATAFORMA, éste ofrece la confidencialidad, viabilidad y la integridad de la información almacenada por el software, manteniendo y obligándose a implementar y conservar estándares y certificaciones de seguridad propias de la industria y a realizar un back up de la información de EL CONTRATANTE. La pérdida de la información por causa no atribuibles a EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA, es decir, cuando no medie culpa suya, serán de riesgo de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A efectos de proteger el Software, y los derechos patrimoniales, derechos morales, de propiedad industrial, derechos de autor, etc., de que es titular EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA sobre El Software, el incumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará lugar a la terminación del contrato, sin que haya lugar a la devolución de suma alguna de

dinero al CONTRATANTE. Lo anterior sin perjuicio del derecho que asiste a LA PARTE cumplida a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo cuando evidencie el incumplimiento de la otra PARTE en cualquiera de las obligaciones a su cargo, y podrá hacer efectiva la Cláusula Vigésima segunda, denominada Cláusula penal que consta en el presente contrato.

CLÁUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD: Las partes del presente contrato revelarán a la otra INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y para efectos de esta cláusula cualquiera de las partes del contrato que revele información confidencial a la otra se denominará la parte REVELADORA y la parte que reciba la información se denominará la PARTE RECEPTORA. Se entenderá por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de la PARTE REVELADORA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por la PARTE REVELADORA. Complementariamente, y para los efectos del presente contrato, la PARTE REVELADORA manifiesta expresamente desde ya, que las Bases de Datos utilizadas en el desarrollo de su objeto social tienen el carácter de información confidencial. Adicionalmente, cualquier información suministrada por la PARTE REVELADORA, previa a la celebración del presente contrato, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

La PARTE RECEPTORA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciba de la PARTE REVELADORA, y en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. Este acuerdo no obliga a la PARTE REVELADORA, por sí solo, a dar a conocer a la PARTE RECEPTORA información sea confidencial o no. La información revelada sólo podrá ser utilizada para la ejecución del presente contrato. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta cláusula de confidencialidad, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

LA PARTE RECEPTORA en relación con la Información Confidencial se compromete a no divulgar, y hacer que cada funcionario suyo no divulgue, ninguna Información Confidencial a cualquier persona que no sea un funcionario autorizado.

La Información Confidencial no puede ser utilizada por la PARTE RECEPTORA en detrimento de la PARTE REVELADORA o para fines diferentes a los establecidos en el presente contrato ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de esta Cláusula de Confidencialidad. La PARTE RECEPTORA no distribuirá, publicará o divulgará la información confidencial a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada, siempre y cuando la PARTE RECEPTORA realice sus mejores esfuerzos para asegurarle a la PARTE REVELADORA su derecho a limitar o restringir dicha divulgación o para hacer uso de los recursos que estén a su disposición.

PARAGRAFO 1: EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DE LA PLATAFORMA, garantiza la seguridad del inventario que cada uno de los usuarios ingresa a la plataforma, toda vez que la totalidad del inventario solamente puede verlo el usuario que lo ingresa y el administrador de su equipo.

PARÁGRAFO 2: En el evento del retiro del CONTRATANTE o de uno de los usuarios de mismo, este podrá retirar su inventario de la plataforma de acuerdo a las políticas del contratante.

CLÁUSULA 18. PROHIBICIONES: Se prohíbe al CONTRATANTE el arrendamiento, el préstamo, la presentación, ejecución o retransmisión pública o cualquier otro tipo de distribución del SOFTWARE. Así mismo le está prohibido al CONTRATANTE revender o transferir EL SOFTWARE, modificar o permitir que terceros modifiquen EL SOFTWARE o alguna parte de este, analizarlo mediante técnicas de ingeniería inversa, traducir, descompilar o desensamblar EL SOFTWARE, ni fabricar productos derivados del mismo.

EL SOFTWARE puede incluir diversas aplicaciones, componentes y módulos, sin embargo, **EL SOFTWARE** se ha diseñado como un producto único para ser utilizado como una unidad, y solo de esta forma le está autorizado su uso al **CONTRATANTE**, quedando prohibida la separación de las partes, aplicaciones, componentes y módulos del **SOFTWARE**.

CLÁUSULA 19. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATANTE usa EL SOFTWARE bajo su exclusiva responsabilidad y EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA no tiene ninguna injerencia en la forma de uso del SOFTWARE por EL CONTRATANTE. De acuerdo a lo anterior, EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA no se obliga con el CONTRATANTE a evitar ni a responder por las pérdidas, daños, reclamaciones o costos de cualquier naturaleza, ni de cualquier pérdida de beneficios o ganancias, que resulten del uso del SOFTWARE. Así mismo EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA no se obliga a responder por estos ni a evitar daños que resulten de la interrupción de la actividad empresarial del CONTRATANTE derivadas del uso del SOFTWARE.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que por problemas de funcionamiento del Software o por incumplimiento de obligaciones a cargo del PROVEEDOR DE PLATAFORMA, imputables hasta por la culpa levísima de éste, se generen perjuicios de cualquier tipo al CONTRATANTE, la responsabilidad del PROVEEDOR DE PLATAFORMA estará limitada al monto de lo pagado por el CONTRATANTE por doce (12) meses de servicio, o por todo el contrato si el tiempo de ejecución fuere menor

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE reconoce y acepta que almacenar información en línea, a través de servidores y servicios web, envuelve un riesgo inherente exposición o revelación no autorizada de la información almacenada, y por lo tanto al suscribir el presente contrato, usar el SOFTWARE y almacenar información a través de este y en los servidores e infraestructura del PROVEEDOR DE PLATAFORMA, EL CONTRATANTE asume dichos riesgos. EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA no ofrece ninguna garantía o aseguramiento de que la información almacenada no será expuesta o revelada por acciones o errores de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO. EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA eliminará permanentemente toda la INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE en el evento de terminación del presente contrato por incumplimiento del CONTRATANTE una vez pasados 30 días calendario desde la terminación, o en el evento de suspensión o abandono del servicio por más de 2 meses. El proveedor procederá a eliminar los datos registrados e informará al CONTRATANTE sobre la información borrada.

CLÁUSULA 20. RESPONSABILIDAD POR EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATANTE será el único responsable por los datos personales de personas naturales que sean almacenados en la plataforma de hardware y en EL SOFTWARE a los que el PROVEEDOR DE PLATAFORMA permita el acceso y uso al CONTRATANTE. De acuerdo a lo anterior, toda reclamación por el tratamiento y uso de los datos personales que llegare a almacenar EL CONTRATANTE a través del SOFTWARE serán atendidos por EL CONTRATANTE, quien además se obliga a favor del PROVEEDOR DE PLATAFORMA a solicitar autorización suficiente a los titulares de los datos personales para llevar a cabo el tratamiento de dichos datos personales, así como a cumplir en su totalidad con las normas de protección de datos personales previstas en la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1727 de 2009, así como todas las que los modifiquen o sustituyan. EL CONTRATANTE mantendrá indemne al PROVEEDOR DE PLATAFORMA por toda reclamación, condena, queja, multa o sanción, que llegare a imponérsele con ocasión del incumplimiento del CONTRATANTE a lo dispuesto en esta cláusula. La obligación de indemnidad incluirá en todos los casos honorarios legales, costos de defensa, y costas procesales.

Si una reclamación de un tercero, investigación administrativa o sanción administrativa, se instaura o impone contra EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA, EL CONTRATANTE deberá suministrar al PROVEEDOR DE PLATAFORMA copia de toda la documentación e información relacionada con la reclamación, investigación o sanción. El aviso y documentación se suministrará tan pronto sea posible y las partes cooperarán entre sí en la investigación, aporte de pruebas y en la defensa de dicha reclamación y de cualquier apelación. En todo caso, EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA designará a su discreción los abogados que ejercerán su defensa.

PARÁGRAFO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las Partes garantizan que cumplirán en su totalidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las desarrolle, complemente o modifique, durante todo el tiempo de ejecución y después de terminado, siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por alguna de Las Partes. De esta forma asegurarán que en el evento de entregar a la otra Parte cualquier dato personal, por medio del presente contrato están autorizando a su tratamiento o que cuentan con la autorización previa, expresa e informada del titular de los datos, especificando las finalidades para las que se realizará el tratamiento de los mismos. Las partes garantizan que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada a la otra y con ocasión de la ejecución del Contrato, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuentan con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta de los titulares de los datos.

Los comentarios o publicaciones respecto a BUP, publicados en la plataforma o en redes sociales, podrán ser utilizados textualmente por EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA, haciendo referencia al nombre completo del usuario, de acuerdo con los términos del parágrafo de la cláusula 20 de este contrato respecto de la autorización previa, expresa e informada del titular de los datos.

En el evento que el contenido sea borrado de las redes sociales, o modificado, EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA, procurará eliminarlo o modificarlo dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la notificación.

CLÁUSULA 21. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regirá, se interpretará, y toda controversia que derive o guarde relación con él habrá de ser resuelta conforme a las normas del derecho comercial y demás que lo adicionen o complementen en la República de Colombia.

CLÁUSULA 22. CLÁUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento por alguna de las partes, sin necesidad de requerimiento a la parte incumplida, una vez se haya configurado un incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, sin que el

incumplimiento haya sido subsanado por la parte incumplida en el término previsto en esta cláusula, la parte incumplida reconocerá como sanción por el incumplimiento de sus obligaciones ante la parte cumplida una cláusula penal pecuniaria equivalente a doce (12) meses de contraprestación mensual vigente al momento del incumplimiento, sin perjuicio de las demás indemnizaciones a que haya lugar según éste contrato y la ley.

En consecuencia, por el pago de la pena anteriormente establecida, no se entiende extinguida las obligaciones del negocio jurídico derivado de este contrato, y por lo tanto la parte cumplida se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños y perjuicios derivados de cualquier incumplimiento por parte de la parte incumplida. En el evento en que la cláusula penal exceda el límite legal, ésta se reajustará y reducirá al monto máximo legal permitido.

PARÁGRAFO. Antes de hacer efectiva la aplicación de la CLAUSULA PENAL la parte cumplida notificará a la parte incumplida acerca de dicho incumplimiento, para que ésta dentro de los 10 días siguientes proceda a subsana su incumplimiento. En el evento de no subsanarse el incumplimiento presentado, la parte cumplida estará facultada para cobrar la presente cláusula penal.

CLÁUSULA 23; PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. Las Partes se obligan a entregar en forma oportuna y veraz, a solicitud de la otra parte de este contrato, toda la información y soportes documentales necesarios para efectos del control de lavado de activos. Con todo, declaran con la firma de este contrato que todos sus ingresos provienen de actividades lícitas y que los dineros y recursos destinados a la operación conjunta son igualmente de origen lícito y que provienen del desarrollo de su actividad económica y/o del objeto social y en todo caso de actos lícitos. Ambas partes declaran que ni él ni sus socios están identificados, ya sea por alías, pseudónimo, o apodo en la lista denominada "Specially designated natinals" o "Blocked persons" mantenida por la oficina de control de activos foráneos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (U.S. Treasury Department's Óffice of foreign Assests Control) (cuyos textos se encuentran disponibles en www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/). Así mismo declaran que él y sus socios y afiliadas cumplen y cumplirán todas las leyes contra el lavado de dinero, la corrupción y el terrorismo. Lo anterior constituye una declaración y garantía continua por parte de las partes y sus socios principales, y se obligan a informar a la otra parte cualquier circunstancia que pueda hacer que las anteriores declaraciones y garantías sean falsas, incorrectas o engañosas.

CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE no podrá ceder el presente contrato sin la autorización escrita, previa y expresa del PROVEEDOR DE PLATAFORMA.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES. Para el envío de correspondencia, notificaciones, y demás fines relativos al contrato, las partes recibirán notificaciones electrónicas. Dichas notificaciones deberán realizarse en el horario de lunes a viernes de 8 de la mañana a 5 de la tarde en jornada continua. Cualquier notificación enviada en los días y horarios diferentes a los establecidos, se entenderá surtida el día hábil siguiente.

CLÁUSULA 26: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación adicional al texto, contenido, anexos y ampliación de la negociación del presente contrato deberá hacerse por escrito, mediante la elaboración de Otrosí y suscrito por ambas partes en señal de aceptación.

CLÁUSULA 27: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integrante del presente contrato la última oferta comercial presentada por EL PROVEEDOR DE PLATAFORMA al CONTRATANTE mediante correo electrónico antes de la celebración del presente contrato.

PARÁGRAFO- En caso de presentarse discrepancias entre las condiciones presentadas en la última oferta comercial del cliente o el contrato de plataforma tecnológica, o en casos en los que existan condiciones comerciales en la oferta comercial que no están presentes en el contrato de prestación de servicios de plataforma tecnológica, primarán las condiciones presentadas en la última oferta comercial enviada por el PROVEEDOR DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA.